



Análisis pretraslativo multinivel del género jurídico *escrito de acusación*. Elementos relevantes para su traducción al inglés

Francisco Javier Vigier Moreno¹

Recibido: 27 de febrero 2020 / Aceptado: 15 de mayo 2020

Resumen. La legislación española vigente establece el derecho a la traducción de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa de todo alófono inmerso en un procedimiento penal, entre los que se encuentran las resoluciones que acuerden la prisión del investigado, el escrito de acusación y la sentencia. Mientras que la sentencia ha sido objeto de numerosas investigaciones (Holl 2011; Orts Llopis 2017; por citar algunos ejemplos), el escrito de acusación ha recibido escasa atención por parte de la Traductología. Siguiendo un modelo metodológico que combina los enfoques textuales con el estudio jurídico comparado, en esta contribución exponemos los resultados de un análisis pretraslativo multinivel del género *escrito de acusación* a partir de un corpus *ad hoc* de documentos reales como ejercicio previo a su traducción al inglés.

Palabras clave: Traducción jurídica, escrito de acusación, análisis multinivel, documentos judiciales esenciales.

[en] Multi-level textual analysis of the Spanish legal genre *escrito de acusación* (indictment) vis-à-vis its translation into English

Abstract. Spanish current legislation guarantees the right to the translation of all documents which are essential to ensure that a person who does not speak the language used by the court can exercise their right of defence, which include decisions on the deprivation of liberty, indictments and judgments. Whereas judgments have been extensively studied (Holl 2011; Orts Llopis 2017; among others), the Spanish indictment (*escrito de acusación*) as a genre has been clearly under-researched by Translation scholars. Following a methodology that combines textual approaches and legal comparative perspectives, the aim of this paper is to discuss the results of a multi-level textual analysis of the legal genre *escrito de acusación* based on an ad hoc corpus of authentic texts, vis-à-vis its translation into English.

Keywords: Legal translation, indictment, multi-level analysis, essential court documents.

Sumario. 1. Introducción: el escrito de acusación en la práctica judicial y en la Traductología. 2. Breve caracterización del género *escrito de acusación*. 3. Análisis multinivel del género *escrito de acusación*. 3.1. Marco metodológico. 3.2. Nivel extratextual. 3.3. Nivel macrotextual. 3.4. Nivel microtextual. 4. Conclusión.

Cómo citar: Vigier Moreno, F.J. (2020) Análisis pretraslativo multinivel del género jurídico *escrito de acusación*. Elementos relevantes para su traducción al inglés, en *Estudios de Traducción* 10, 35-49.

¹ Universidad Pablo de Olavide
fvigier@upo.es

1. Introducción: el escrito de acusación en la práctica judicial y en la Traductología

La Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales², consagra la traducción y la interpretación como elementos cardinales en el ejercicio de derechos procesales fundamentales como el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa por parte de personas que se ven inmersas en un procedimiento penal y desconocen la lengua en que se está conduciendo (Bestué Salinas 2018: 146). En virtud del nuevo artículo 123 se establece como derecho de las partes de un procedimiento penal que no hablen o entiendan la lengua en que se estén desarrollando las actuaciones judiciales el “derecho a la traducción escrita de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio a la defensa (...), en todo caso, las resoluciones que acuerden la prisión del imputado, el **escrito de acusación**³ y la sentencia”.

Así, a pesar de que en el marco normativo se establece que se podrá prescindir de la traducción de determinados pasajes, si la autoridad considera que no resultan necesarios para que el alófono conozca los hechos que se le imputan, y que, excepcionalmente se podrá sustituir la traslación de los documentos por un resumen oral en una lengua que comprende⁴, la legislación en vigor hace mención expresa, pues, a una serie de documentos que tendrán que traducirse a una lengua que entienda la persona sometida al procedimiento —ha de entenderse que solo excepcionalmente la traducción se sustituirá por un resumen oral—, y dispone, asimismo, que será el juez, tribunal o funcionario competente quien determinará, ante la correspondiente solicitud justificada, si se autoriza asimismo la traducción de otro documento solicitado en caso de que se considere esencial para el ejercicio del derecho de defensa⁵. Entre los documentos esenciales cuya traducción se garantiza en aplicación del nuevo marco normativo se encuentra, explícitamente, el escrito de acusación, es decir, el documento elaborado por la acusación en el que se solicita la celebración del juicio oral y se especifican, entre otros, los hechos de los que se acusa, el delito que constituyen tales hechos, la pena que procede imponer y las pruebas que quiere presentar en el juicio la acusación.

La traducción del escrito de acusación para su recepción por un alófono se puede entender como una tarea circunscrita dentro de la actividad de la traducción judicial⁶, que, en el orden penal español, se desarrolla, fundamentalmente, en los órganos jurisdiccionales encargados de la fase de instrucción, ya que “es en estas instancias

² Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 28 de abril de 2015.

³ El énfasis es nuestro.

⁴ De acuerdo con Ortega Herráez (2013a: 13), informar al encausado del contenido de estos documentos mediante una traducción a la vista o bien un resumen oral es la práctica más habitual en sede judicial.

⁵ Según Fernández Carrón (2017: 101), estos otros documentos esenciales pueden incluir las resoluciones que impongan medidas cautelares, tanto personales (aunque no impliquen prisión) como reales; el auto de procesamiento en el procedimiento ordinario; el auto de apertura de juicio oral en el procedimiento abreviado; el auto de apertura de juicio oral y de hechos procesables en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado; y todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que no se realicen en presencia del acusado (ya que, de practicarse personalmente, podrían sustituirse por una traducción a la vista).

⁶ “Práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos emanados de la práctica judicial (autos, sentencias, comisiones rogatorias, informes periciales, etc.)” (Ortega Arjonilla 2009: 57).

donde se investiga la comisión de un delito y se prepara el juicio oral” (Ortega Herráez 2013a: 13). El escrito de acusación resulta, por tanto, un documento que claramente será —si no lo es ya— objeto frecuente de la actividad desempeñada por los traductores judiciales, es decir, “aquellos traductores que trabajan en los juzgados y tribunales⁷ encargados de traducir todo documento que forme parte de un proceso judicial” (Lobato Patricio 2009: 195).

Sin embargo, en el campo de la Traductología, en el que sí se han llevado a cabo numerosos estudios teniendo la sentencia como género textual objeto de análisis (por citar solo algunos ejemplos, Holl 2011 u Orts Llopis 2017) —probablemente debido al carácter público de este documento judicial—, han sido muy pocos los centrados en el escrito de acusación⁸, con excepciones como los trabajos del grupo GENTT dentro del proyecto JUD-GENTT (Borja Albi 2013), el estudio realizado por Reichmann (2016) —centrado en el análisis comparativo-contrastivo entre el *Anklageschrift* alemán y la *denúncia* brasileña— y el trabajo de literatura gris de Ernst (2015) sobre documentos procesales penales españoles y rumanos.

Por esta razón, con el propósito de profundizar en el conocimiento de este género textual que ha sido tan poco investigado y cuya traducción resulta de gran trascendencia para la correcta conducción del procedimiento judicial, se ha realizado el estudio que se presenta en este artículo, con el objetivo de caracterizar el género textual *escrito de acusación* y realizar un análisis pretraductológico multinivel (Prieto Ramos 2013, Valderrey 2017) por medio del cual se identifiquen elementos a nivel extratextual, macrotextual y microtextual que resulten de relevancia para el proceso de toma de decisiones de traducción en la combinación específica español-inglés.

2. Breve caracterización del género *escrito de acusación*

La identificación de los géneros textuales es especialmente útil en la traducción jurídica debido a las características intrínsecas de los textos jurídicos, como el uso de tecnicismos jurídicos, la rigidez en la tipología textual y el uso arcaizante y fosilizado de la lengua:

Este factor de dificultad resulta, paradójicamente, favorable a la utilización del género como patrón metodológico en el ámbito de la traducción jurídica, pues es precisamente la estratificación lingüístico-retórica del discurso jurídico y la predictibilidad de sus géneros lo que facilita la tarea del traductor, que, en principio, es un agente lego en el proceso comunicativo de traslación del texto jurídico a otra lengua (Orts Llopis 2018: 133).

⁷ Hay que indicar, no obstante, que en la actualidad un gran volumen de los servicios de traducción e interpretación demandados por la Administración de Justicia se externaliza mediante concursos públicos a empresas privadas, las cuales, a su vez, encargan la traducción de un determinado documento solicitada por las autoridades judiciales a su propio personal interno o a colaboradores externos (véase Ortega Herráez 2013b para conocer más acerca de estos procesos de externalización).

⁸ Cabe destacar también la investigación llevada a cabo por Taranilla (2011) sobre un corpus de procedimientos penales, que incluye el escrito de acusación como uno de los géneros analizados, pero con un enfoque fundamentalmente discursivo (lingüístico) y monolingüe.

Por tanto, resulta de interés para el traductor jurídico contar con una caracterización de los géneros textuales que forman parte de su praxis traslativa. Como se ha adelantado, la traducción de un escrito de acusación se desarrolla dentro de la labor del traductor judicial. Los textos judiciales, mediante los que la Administración de Justicia se dirige a los ciudadanos —o viceversa—⁹, se caracterizan por su tono formal o muy formal con un foco contextual dominante instructivo y un foco contextual secundario argumentativo y expositivo (Borja Albi 2000: 80).

Como ocurre con la mayor parte de los documentos judiciales (como los autos o las sentencias), su elaboración, contenido y alcance se hallan supeditados a lo establecido al respecto por la ley. En el caso que nos ocupa, es la Ley de Enjuiciamiento Criminal (arts. 650 y 781) la que establece cómo se ha de producir un escrito de acusación, género textual que se utiliza en distintos procedimientos penales: en el procedimiento abreviado (en el que se enjuician los delitos penados con prisión no superior a los nueve años), en el procedimiento sumario ordinario (mediante el que se enjuician los delitos que acarreen una pena de prisión superior a los nueve años), en el procedimiento ante el tribunal del jurado (donde suele recibir el nombre de *escrito de calificación* de la acusación) y en el enjuiciamiento rápido (mediante el que se enjuician delitos flagrantes o de menor gravedad castigados con pena de prisión que no excede los cinco años).

Debido a las limitaciones temporales y espaciales de esta publicación, en lo sucesivo se ofrece solo una breve caracterización del escrito de acusación formulado por la fiscalía en el procedimiento abreviado, al ser el más habitual en la justicia penal española. El *Diccionario del español jurídico* (DEJ) ofrece la siguiente definición para el lema *escrito de acusación en el procedimiento abreviado*:

Documento elaborado por el Ministerio Fiscal para solicitar la apertura del juicio oral ante el órgano que considere competente, debiendo contener la identificación de la persona o personas contra las que se dirige la acusación, los hechos por los que se acusa, el delito que constituyen esos hechos, la autoría de los mismos, las atenuantes o agravantes si concurren y la solicitud de pena a imponer. Asimismo se hace constar la solicitud de pruebas de las que se va a valer la parte acusadora en el acto del juicio. También se expresará la cuantía de las indemnizaciones o se fijarán sus bases para su determinación y las personas civilmente responsables (DEJ 2019).

Por tanto, el escrito de acusación es un documento de significativa relevancia en el desarrollo de un procedimiento en el orden jurisdiccional penal español, ya que, una vez finalizadas las diligencias previas (por parte del juez instructor) y habiéndose dado traslado de todas las actuaciones a las partes, es el documento mediante el cual la acusación (tanto pública —fiscalía— como particular o popular) solicita a dicho juez instructor que se celebre el juicio¹⁰. Dicho de otro modo, no puede realizarse el acto del juicio oral ante el órgano jurisdiccional competente sin que la acusación haya producido este documento. Además, la persona que hasta entonces

⁹ También hay documentos judiciales en los que se materializa la comunicación entre diferentes agentes o instancias de la propia Administración de Justicia, como en el caso del escrito de acusación, con un emisor (fiscal) y receptor principal (juez) pertenecientes a la misma comunidad discursiva.

¹⁰ La alternativa es que la acusación solicite el sobreseimiento de la causa o la práctica de diligencias complementarias.

había estado sometida a la investigación en relación con la comisión del delito, que había sido designada hasta entonces como *investigada*, adquiere una nueva condición procesal (esta vez, en calidad de *acusada*) por medio del escrito de acusación.

En virtud del art. 650 de la LECrim, al que remite a su vez el art. 781, el escrito de acusación debe comprender cinco conclusiones sobre los siguientes elementos: los hechos punibles; la calificación legal de los hechos según el delito que constituyan; la participación de los encausados; las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes de responsabilidad criminal; y la pena que proceda imponerse. Junto con estas cinco conclusiones, si además se sostiene la acción civil, es decir, si dentro del procedimiento penal la parte perjudicada solicita la reparación del daño causado por el acto ilícito, se ha de incluir otra conclusión con respecto a la cantidad en que se hayan cuantificado los daños y perjuicios causados por el delito y a la persona que se considere responsable de haberlos causado.

Como bien advierte Taranilla (2011: 214), además de esas convenciones prescriptivas, la composición de los escritos de acusación “obedece a rutinas y formulismos aprendidos por la comunidad profesional por medio de la práctica”. Así, se pueden identificar, tras las cinco conclusiones ya mencionadas, una serie de pretensiones formuladas a través de la fórmula arcaica *otrosí*¹¹, entre las que, a veces, se determinan los medios de prueba que propone el Ministerio Fiscal.

3. Análisis multinivel del género *escrito de acusación*

Como ya se ha enunciado, el propósito fundamental del presente estudio es el de realizar un análisis pretraslativo del género *escrito de acusación* que permita identificar elementos extratextuales, macrotextuales y microtextuales que el traductor deba tener presentes a la hora de tomar decisiones en su traducción hacia el inglés. En este apartado, en primer lugar, se da cuenta de los principales principios metodológicos sobre los que se aposenta nuestro estudio, basado en un corpus de escritos de acusación auténticos, para mostrar, a continuación, elementos destacados en los tres niveles anteriormente referidos que habrá de tener en cuenta el traductor en la combinación español-inglés.

3.1. Marco metodológico

Ya hemos reflejado nuestra concepción en cuanto a la problemática de la traducción jurídica:

La traducción de textos jurídicos constituye un acto comunicativo entre dos lenguas dentro de un ámbito de especialidad específico, con sus correspondientes conocimientos, discurso y terminología especializados, pero, además, en los casos de traducción jurídica intersistémica, se caracteriza fundamentalmente por la ausencia de referencias universales comunes entre los dos siste-

¹¹ “Fórmula que, en los escritos procesales de las partes, encabeza alegaciones o peticiones complementarias a la principal” (DEJ 2019). Se usan con el mismo propósito de introducir peticiones complementarias las fórmulas *otrosidigo* (también escrita *otrosí digo*) y *otrosidice* (también escrita *otrosí dice*).

mas lingüísticos, culturales y nocionales en liza, es decir, por las archinombreadas asimetría jurídica e incongruencia terminológico-conceptual. Debido a esta falta de equivalencias entre los diferentes ordenamientos y discursos jurídicos, el traductor se ve obligado a emprender un arduo proceso de toma de decisiones y de aplicación de estrategias y técnicas de traducción en función del contexto comunicativo en que se produzca el encargo y del grado de adecuación de las distintas opciones que se le presentan respecto de la finalidad de la traducción (determinadas por el *skopos*), todo ello sobre la base de un estudio comparativo temático y discursivo (es decir, de derecho y textología comparados) (Vigier-Moreno 2017: 239).

Además, parece haberse consolidado el análisis pretraslativo (también denominado pretraductológico) que combina derecho y textología comparados como marco de referencia en el proceso de la traducción jurídica, habida cuenta de la profusión de estudios que han adoptado este enfoque con diferentes géneros textuales y combinaciones lingüísticas (como, entre muchos otros, los ya aludidos de Holl 2011 y Orts Llopis 2017). La finalidad que se persigue con este análisis pretraductológico consiste en la identificación de los mecanismos retóricos y pragmáticos así como de los propósitos comunicativos de la comunidad discursiva de la que parte el texto (Borja Albi 2013: 35), y establecer diferencias y semejanzas entre el género origen y el género meta (utilizado como *textos paralelos* por el traductor), para que afloren los elementos asimétricos entre los ordenamientos jurídicos subyacentes (Holl 2011: 196).

Dicho de otro modo, al traductor le interesa realizar “análisis centrados en clases de textos determinadas, lo que le permite identificar tanto sus particularidades concretas en contextos lingüísticos y culturales dados como los problemas específicos que plantean en su trasvase a otra cultura” (Valderrey 2017: 59). Estos análisis pretraslativos presentan, además, notables convergencias con determinadas fases o elementos de los modelos metodológicos propuestos para la realización de traducciones de textos jurídicos (Kocbek 2012; Way 2012; Prieto Ramos 2013), que tienen en cuenta aspectos no solo lingüísticos sino también extralingüísticos, como la situación comunicativa de la interacción traslativa, la finalidad de la traducción y la situación del texto respecto del universo jurídico al que está anclado.

En esencia, lo que se pretende es que el traductor de textos jurídicos obtenga suficientes elementos de juicio (conceptuales, pragmáticos, comunicativos, lingüísticos...) para poder tomar decisiones que garanticen un mayor éxito en el traslado del texto origen al receptor meta en función de la situación comunicativa dada. Por ello, en este estudio, el análisis multinivel del género *escrito de acusación* contempla tres niveles: el nivel extratextual —relativo a la situación comunicativa del texto origen y del texto meta y a la contextualización conceptual del género—, el nivel macrotextual —que guarda relación con la identificación textual, la función textual y la disposición textual o macroestructura— y el nivel microtextual —centrado en aspectos lingüísticos, ya sean léxico-terminológicos, discursivo-fraseológicos o sintáctico-gramaticales—, con el fin de destacar los elementos relevantes en relación con su traducción al inglés.

Para la realización de este estudio, se ha compilado un corpus de doce escritos de acusación auténticos relativos a procedimientos abreviados, cuyos principales datos se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Descripción del corpus

Texto	Órgano instructor	Órgano enjuiciador	Delito	Año	Palabras
EA01	Juzgado de violencia sobre la mujer	Juzgado de lo penal	Delito de maltrato de obra y falta de daños	2013	1047
EA02	Juzgado de instrucción	Juzgado de lo penal	Delito de simulación de delito y falta de estafa	2015	376
EA03	Juzgado de violencia sobre la mujer	Juzgado de lo penal	Delito continuado de amenazas leves en el ámbito familiar	2012	756
EA04	Juzgado de instrucción	Juzgado de lo penal	Delito de falsedad en documento oficial	2013	418
EA05	Juzgado de instrucción	Audiencia provincial	Delito contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud	2014	849
EA06	Juzgado de instrucción	Juzgado de lo penal	Delito de ultrajes a España	2006	639
EA07	Juzgado de instrucción	Audiencia provincial	Delito continuado de estafa	2009	1667
EA08	Juzgado de primera instancia e instrucción	Audiencia provincial	Delito contra la Hacienda Pública	2015	10991
EA09	Juzgado de instrucción	Audiencia provincial	Falta y delito de lesiones; delito de atentado; delito de tortura	2013	4229
EA10	Juzgado de instrucción	Juzgado de lo penal	Delitos contra la Hacienda Pública	2015	1582
EA11	Juzgado de instrucción	Juzgado de lo penal	Delito contra la ordenación del territorio; delito contra el medio ambiente y los recursos naturales	2014	2555
EA12	Juzgado de primera instancia e instrucción	Audiencia provincial	Delito continuado de tráfico de influencias; delito continuado de cohecho	2012	1388
Total de palabras					26 497

Es cierto que podría argüirse que el tamaño limitado del corpus puede cuestionar la representatividad de los resultados del estudio. No obstante, teniendo en cuenta, por un lado, que los escritos de acusación, al igual que la mayoría los documentos judiciales (con la excepción de las resoluciones judiciales, que deben cumplir con el requisito de publicidad), son documentos circunscritos al procedimiento judicial y, por tanto, de difícil acceso para el investigador (Soriano Barabino 2005: 199), y, por el otro, que, como defienden diversos autores (como Scott 2012: 91), precisamente debido a la repetitividad y estereotipicidad de los géneros jurídicos los corpus consistentes en un número limitado de documentos (10-25) ofrecen resultados satisfactorios, consideramos que este corpus de escritos de acusación, con todo, proporciona datos relevantes.

En cuanto al procesamiento del corpus, se ha de advertir que en primer lugar se procedió a la anonimización de todos los documentos (eliminando todas las refe-

rencias que pudieran facilitar la identificación de las partes o las causas) y a la conversión de los archivos en formato .txt, el mejor para trabajar con la herramienta de gestión de corpus AntConc (Anthony 2019). Esta herramienta ha sido especialmente útil para la obtención de datos terminológicos (por medio de las listas de términos más frecuentes o *word lists*, después de introducir palabras vacías o *stop words*) y fraseológicos (como colocaciones y las secuencias léxicas o *n-grams*), como exponemos en el apartado 3.3. Para la identificación de elementos extratextuales y macro-textuales se ha procedido, en cambio, obviamente, a un análisis manual.

3.2. Nivel extratextual

Para proceder a la descripción de la situación comunicativa de la praxis translativa, ha de identificarse el encargo de traducción que rige el análisis multinivel. Para nuestro estudio, se ha identificado un encargo genérico que puede ser de aplicación a todos los documentos que componen nuestro corpus y, por tanto, a las situaciones comunicativas que puedan darse: se ha de traducir el escrito de acusación al inglés ya que el acusado es angloparlante y no conoce la lengua española.

Este encargo de traducción produce una modificación en cuanto a la situación comunicativa meta con respecto a aquella en que surge el texto origen. El texto origen es producido por el fiscal (emisor), quien se lo envía al juez (destinatario), y tiene eminentemente una función apelativa o conativa —ya que se solicita que continúe el procedimiento y se prepare y celebre la fase del juicio oral—, si bien también están presentes la función representativa o referencial —pues se enumeran una serie de hechos— y el discurso argumentativo —ya que se justifica la pena solicitada o las pruebas que la fiscalía quiere practicar durante la vista. El texto meta, en cambio, se lo envían las autoridades judiciales (emisor) al acusado (destinatario) con el fin de que este último pueda entenderlo y ejercer, consecuentemente, los derechos procesales que le amparan, como el derecho de defensa o el derecho a la tutela judicial efectiva. Por lo tanto, en este texto meta la principal función será la referencial y el *skopos* o finalidad de la traducción será la informativa (el texto meta no va a tener *per se* validez jurídica —seguirá siendo el texto remitido por el fiscal al juzgado el que obre en autos y tenga valor procesal), por lo que nos encontramos ante un supuesto de traducción *documental*, siguiendo el metalenguaje de Nord (1997 [2018]), o traducción informativa, según la clasificación de Cao (2007).

En cuanto a la contextualización conceptual del encargo de traducción, o “ubicación macrotextual de la operación traductora” (Prieto Ramos 2013: 99), hay que destacar lo siguiente: mientras que tanto el texto origen como el texto meta van a referirse al ordenamiento jurídico español y, más concretamente, a la rama del derecho procesal penal —el texto meta ni va a funcionar como un acto comunicativo insertado en un ordenamiento jurídico meta, ni va a reflejar el procedimiento o las disposiciones del proceso penal de dicho ordenamiento, ni tampoco va a surtir efectos jurídicos en él—, sí que varía el género textual de ambos; así, si bien el texto origen es un escrito de acusación (con las características textuales, conceptuales y comunicativas descritas sucintamente en el apartado 2), el texto meta va a constituir un *transgénero* (Monzó Nebot 2002: 31), es decir, un texto a caballo entre el ordenamiento jurídico origen (del que parte) y el ordenamiento jurídico meta (no al que llega, pero que sí toma como referencia nocional el destinatario para poder alcanzar su comprensión).

Todo esto influye, evidentemente, en la estrategia general del traductor. En este sentido, y recordando que, en este caso, el texto debe traducirse del español al inglés, uno de los primeros planteamientos que ha de hacerse el traductor es decidir qué variedad de la lengua inglesa va a utilizarse, para lo que ha de tener presentes tanto al destinatario de la traducción como la finalidad del texto traducido (Chromá 2016: 78). Saber la nacionalidad del acusado que va a recibir la traducción haría, obviamente, que el traductor se decantase por dicha variedad. Es decir, si, por ejemplo, el acusado es de Inglaterra, el traductor podrá analizar el género jurídico correlativo al escrito de acusación español en el ordenamiento jurídico inglés (el llamado *indictment*¹²) para conocer los correspondientes patrones discursivos, convenciones textuales y usos terminológicos de la lengua meta, cuyo empleo en su texto traducido, *a priori*, aumentaría su grado de aceptabilidad por parte del receptor.

No obstante, el traductor, en muchas ocasiones, desconoce la nacionalidad del acusado, y tan solo recibe el encargo de traducir un texto hacia la lengua meta, sin mayor información. O puede que la lengua meta (en nuestro caso, el inglés) se utilice como *lingua franca* y no sea tan siquiera la lengua principal o materna del destinatario. En estos casos, parece sensato decantarse por una variedad de inglés lo más desprovista de referencias concretas a un sistema específico que sea posible, es decir, “a more ‘universal’ variety of legal English particularly at the level of lexis with more explicative equivalents, translator’s notes describing concepts belonging to the legal reality of the source legal system” (Chromá 2016: 79).

Esto enlaza, asimismo, con la función informativa ya enunciada de la traducción. Es muy probable que el destinatario de la traducción sea lego en materia jurídica (tanto con respecto al ordenamiento español como al suyo nativo propio). Además, como establece la propia legislación procesal penal española, la información sobre la acusación que se da al encausado ha de facilitarse “en un lenguaje comprensible y que resulte accesible” (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Por todo ello, tampoco tiene especial sentido replicar en el texto meta las convenciones discursivas jurídicas, generalmente arcaicas, fosilizadas y enrevesadas, del género *paralelo* meta, que suelen resultar oscuras y poco inteligibles para los propios hablantes nativos¹³, sino que el traductor debe esforzarse por producir un texto que, sin dejar

¹² El *indictment* inglés es un “documento que contiene la imputación que se hace al acusado, y la especificación del delito” (Alcaraz Varó 2002: 49), redactado por el Crown Prosecution Service (fiscalía) y leído al acusado al inicio del juicio, que solo se emplea en los procedimientos denominados *trials on indictment*, en los que se enjuician los delitos de mayor gravedad y que revisten, consiguientemente, mayores penas. La elaboración del *indictment* debe atenerse a lo estipulado en las Criminal Procedure Rules (el reglamento procesal penal inglés); en cuanto a su forma, de conformidad con el art. 10.2 (6) de dicho reglamento, debe utilizarse uno de los formularios establecidos, que consta de las siguientes partes: encabezamiento (en el que figura el número del caso, el órgano enjuiciador –generalmente el Crown Court o el High Court of Justice– y la identificación del acusado); *statement of offence* (identificación del delito que se le atribuye al encausado); y *particulars of offence* (descripción de los hechos); en caso de que se acuse de la comisión de más de un delito, figurará el *statement* y los *particulars* de manera separada en apartados independientes denominados *counts* (cargos o imputaciones); a continuación, suelen añadirse, asimismo, las *prosecution allegations* (alegaciones de la fiscalía) y menciones a circunstancias agravantes (*aggravating circumstances*) o atenuantes (*mitigating circumstances*) de la responsabilidad criminal. Al no ser el objeto de este trabajo la realización de un análisis contrastivo entre el escrito de acusación español y su homólogo en un ordenamiento jurídico anglosajón en concreto, no se ha profundizado más en el estudio de dicho género textual, que, por supuesto, sería de interés y relevancia en caso de identificarse con claridad un destinatario proveniente de dicho ordenamiento y relativamente familiarizado con él.

¹³ Así, en la traducción de un *indictment* inglés al español dirigida a un acusado español hispanohablante sería ciertamente contraproducente utilizar en el texto meta algunas unidades fraseológicas o convenciones discursivas

de ser preciso en su contenido, sea de una más fácil comprensión, es decir, “simple, compliant with the rules on good writing, attentive to the needs of its readers and, last but not least, technically precise” (González-Ruiz 2014: 77).

3.3. *Nivel macrotextual*

En cuanto a la macroestructura, como ya se ha descrito en el apartado 2, el escrito de acusación presenta la siguiente composición textual: el encabezamiento (con una fórmula de dirección al juzgado, ya que el juzgado de instrucción es siempre el destinatario del documento, y con un párrafo introductorio en el que se solicita la apertura del juicio oral y se identifica al acusado); la enumeración con cinco elementos (con las cinco conclusiones provisionales); la serie de alegaciones o pretensiones expresadas en párrafos independientes, introducidos con la expresión *otrosí* (por ejemplo, la petición de medidas cautelares o la mención a la responsabilidad civil, que otras veces aparece al final de la conclusión 5 o, menos habitualmente, a modo de conclusión 6); la relación de pruebas que la fiscalía quiere presentar en el juicio, generalmente dispuesta en párrafos independientes referidos a cada uno de los tipos de pruebas (a saber, interrogatorio del acusado, declaraciones de testigos y exposición de documentos); el cierre (donde se identifica el lugar y fecha); y la firma del fiscal (en tanto que emisor del texto).

Esta estructura rígida y fosilizada no se corresponde con la macroestructura típica de los documentos *paralelos* en otros ordenamientos jurídicos anglosajones —conocidos como (*bill of*) *indictment* en Inglaterra o *information* en Estados Unidos—, ni estos documentos presentan tampoco una macroestructura similar entre sí, habida cuenta de las notables diferencias entre los diferentes procedimientos penales (por ejemplo, al comparar la institución del Gran Jurado, o *Grand Jury*, en Estados Unidos con el Tribunal de la Corona, o *Crown Court*, en Inglaterra). Además, debe mantenerse presente, una vez más, que el texto traducido al inglés no va a tener efectos en otro ordenamiento meta, sino que simplemente va a ser un medio para permitir al destinatario anglófono, que desconoce la lengua española, poder acceder al contenido del documento y así poder enfrentarse al procedimiento en igualdad de condiciones que de haber sido hispanohablante.

Como manifiesta Simonnæs (2013: 97), el texto traducido, por tanto, es un documento *secundario*, dependiente del principal (el texto origen), al que tan solo acompaña y sirve para llegar a su comprensión, para que no se produzca un acto de discriminación por razón de lengua y, de esta manera, las autoridades judiciales españolas puedan enjuiciar al encausado angloparlante con las mismas garantías procesales que asisten a los justiciables que sí hablan la lengua empleada por el tribunal. Como corolario de lo anterior parece razonable, pues, que se mantenga la misma disposición textual en el texto meta y que el traductor descarte la opción de adaptar su texto a las convenciones textuales del género en el ordenamiento meta, lo cual crearía una mayor confusión al no permitirse la comparación o cotejo entre el texto origen y el texto meta.

sivas extraídas de nuestro corpus (apartado 3.4.), con las que un hablante medio no suele estar familiarizado. Distinto sería una traducción dirigida a un juez alófono en un supuesto de auxilio judicial, por ejemplo, en la que sí tendría sentido utilizarlas, puesto que el receptor sí tendría un conocimiento experto de dicho discurso especializado y, por tanto, la traducción sí alcanzaría un mayor grado de aceptabilidad y adecuación respecto de las expectativas del destinatario.

Por último, en cuanto a la función textual, como ya se ha indicado, el texto meta ha de perseguir como principal objetivo *informar* al acusado anglófono del contenido del escrito de acusación que el fiscal ha expedido y mediante el que solicita que se celebre el juicio. Por ello, es de esperar que el traductor continúe aplicando estrategias traductoras que faciliten la comprensión del texto origen y, por ende, del ordenamiento jurídico penal español, primando opciones descriptivas, expansivas y explicitantes antes que opciones más *equivalencistas* o funcionalistas que pudieran establecer, erróneamente, “connections with concepts specific to any other legal system expressed in English” (Peruzzo 2014: 148).

3.4. Nivel microtextual

En este apartado se da cuenta de determinados elementos microtextuales propios del género *escrito de acusación* que suponen retos evidentes en su traducción¹⁴. Desde el punto de vista terminológico, pues, resulta interesante conocer cuáles son las voces más frecuentes (recurrentes) de nuestro corpus, a las que podemos asignar una mayor carga semántica e incluso pragmático-funcional dentro de cada texto y en el género estudiado en sí. Utilizando la funcionalidad *Word list*¹⁵, obtuvimos un catálogo de los términos más habituales en nuestro corpus.

A la vista de las unidades terminológicas más frecuentes de nuestro corpus, constatamos que los escritos de acusación, como la mayoría de los textos jurídicos, incluyen una amplia gama de términos que bascula desde un extremo —en el que al traductor no le cuesta demasiado encontrar un término equivalente en la lengua meta— hasta el otro extremo —en el que el traductor se ha de enfrentar a la cuasi *intraducibilidad* de determinadas unidades sin correspondencia en la lengua de destino. O en palabras de Scarpa, Peruzzo y Pontrandolfo (2014: 68) al describir los problemas terminológicos encontrados en la traducción del código procesal penal italiano al inglés, “a spectrum ranging from near-zero difficulty, for the terms that have the ‘exact’ legal/linguistic correspondence in the source and target legal systems, to near ‘untranslatability’, for those terms that are so specific”.

Dentro de las unidades terminológicas, en nuestro estudio distinguimos dos categorías: por un lado, los *términos jurídicos* y, por otro lado, los *juriculturemas*. Por *término jurídico* entendemos aquella voz que, si bien está imbricada en el ordenamiento jurídico origen y tiene, por tanto, una notable carga y significación jurídicas, comparte suficientes rasgos semánticos y pragmáticos con otros términos en la lengua jurídica meta (en nuestro caso, la inglesa) como para poder usar estos últimos de manera *funcional* en la traducción, teniendo siempre en cuenta la finalidad infor-

¹⁴ Debido a las limitaciones espaciales, nos centramos en cuestiones relacionadas con el plano terminológico, si bien el análisis de nuestro corpus permite extraer otros elementos microtextuales en el plano fraseológico (por ejemplo, *interesar la apertura de juicio oral*), en el plano sintáctico (como la abundancia de párrafos unioracionales) y en el plano gramatical (uso de la pasiva refleja en modo imperativo —a saber, *remítanse*), que reflejan las características del escrito de acusación y que resultan de gran relevancia para su traducción.

¹⁵ Para afinar la búsqueda, se empleó una *stop list* o lista de *palabras vacías* (palabras como artículos y preposiciones o verbos muy habituales, que no aportan, desde el punto de vista terminológico, información alguna a pesar de su frecuencia en los textos), a la que se añadieron manualmente otras palabras (como XXX, utilizada en el proceso de anonimización de todos los datos personales, nombres de sociedades, referencias de documentación, etc.) para obtener datos más representativos.

mativa y documental del texto meta. La siguiente tabla recoge los términos jurídicos más habituales, ordenados por frecuencia de aparición en nuestro corpus, junto con una propuesta de traducción al inglés:

Tabla 2. Términos jurídicos más frecuentes en el escrito de acusación

Término en español	Término en inglés
fiscal	<i>prosecutor</i>
escrito de acusación	<i>indictment</i>
hechos	<i>facts</i>
acusado	<i>accused / defendant</i>
delito	<i>offence</i>
interrogatorio	<i>questioning</i>
[prueba] documental	<i>documentary evidence</i>
[prueba] testifical	<i>witness evidence</i>
pena	<i>penalty</i>
pena privativa de libertad	<i>custodial penalty/sentence</i>

Una segunda categoría está formada por lo que denominamos *juriculturemas*¹⁶, es decir, designaciones de conceptos tan específicos y propios del ordenamiento jurídico origen que no tienen homólogo exacto en otro ordenamiento jurídico (meta) y, por tanto, obligan al traductor a aplicar una o varias técnicas de traducción en función del encargo que tenga entre manos —según la situación comunicativa y la función del texto traducido. Algunos de estos *juriculturemas* presentes en nuestro corpus son *procedimiento abreviado*, *juicio oral*, *Juzgado de Instrucción*, *Juzgado de lo Penal*, *Juzgado de Violencia sobre la Mujer*, *Audiencia Provincial*, *Ley de Enjuiciamiento Criminal*, *Código Penal*, *Policía Nacional* y la denominación exacta de algunos delitos según su tipificación en el derecho penal español, como *delito contra la salud pública* o *delito de fraude contra la Hacienda Pública*.

Evidentemente, para la traducción de estos términos, se deben acometer estudios comparados microtextuales que, siguiendo la estela del análisis pretraductológico primario, ofrezcan al traductor mayores elementos de juicio a la hora de tomar una decisión y decantarse por una opción u otra¹⁷. No obstante, teniendo en cuenta nuestro análisis (en el que hemos elucidado que la función principal del texto meta es la

¹⁶ Considerados por otros autores como *culture-bound terms* o *culture-specific terms* (Harvey 2000: 1), “micro-signos jurídicos” (Borja Albi 2000: 70), “referencias culturales” (Mayoral Asensio 2002: 10) o “términos que denotan realidades singulares” (Prieto Ramos 2013: 97). En esencia, cualquier término jurídico, que emana del ordenamiento jurídico origen, puede constituir en sí mismo un *juriculturema*, pues es muy difícil encontrar en la lengua meta un término que vaya a corresponderse tanto en el plano conceptual como en el pragmático y discursivo en completud. Para ello, el traductor debe realizar un análisis de derecho comparado previo para conocer el grado de similitud y convergencia presente entre el término origen y su(s) posible(s) homólogo(s) en la lengua meta y la adecuación de su empleo para trasladar en el texto meta la carga semántica que tiene en el texto origen, para así discernir si se trata de, según nuestra propia denominación, un *término jurídico* (con una traducción más *inmediata*) o bien un *juriculturema* (cuya traducción requiere de un proceso cognitivo más complejo por parte del traductor y, por tanto, un análisis pretraductológico de mayor calado).

¹⁷ Véanse, por ejemplo, los estudios de Orozco-Jutorán (2017) para términos sobre licencias de uso y Bestué Salinas (2019) para términos procesales penales.

informativa y que, por tanto, la estrategia principal será la de la explicitación y la simplificación), el traductor al inglés del escrito de acusación utilizará, en ocasiones, soluciones que incluyan “both the original designation in case of needed reference as well as an explicative designation based on the reader’s/recipient’s world knowledge of his/her legal system” (Simonnæs 2013: 97), como sería traducir *Juzgado de Instrucción* por *Juzgado de Instrucción (court of preliminary investigation)* o *Juzgado de lo Penal* por *Juzgado de lo Penal (criminal trial court)*, mientras que, para otras unidades, aplicará la generalización, trasladando *procedimiento abreviado* como *proceedings* o *juicio oral* como *trial*.

4. Conclusión

Nuestro análisis multinivel del género *escrito de acusación* ha puesto de manifiesto elementos que guían la toma de decisiones a la hora de realizar su traducción al inglés. Así, en el nivel extratextual, en virtud del encargo de traducción genérico que hemos establecido, se ha precisado, por ejemplo, el carácter *documental* de la traducción, con una función principal referencial, y se ha identificado al destinatario del texto meta (hablante de lengua inglesa que no tiene por qué disponer de conocimientos jurídicos del ordenamiento español ni del de su país); en el plano macrotectual, se ha descrito la disposición textual del género estudiado; y, a nivel microtextual, se han analizado elementos terminológicos (como la aparición de determinados términos jurídicos y juri-culturemas), fraseológicos (como la presencia de determinadas unidades fraseológicas propias del discurso judicial y de este género en concreto), sintácticos y gramaticales. Todos estos elementos, a su vez, justifican la adopción de una estrategia general (extranjerizante y explicitante, de reproducción de la macroestructura del texto origen y de utilización de una variedad de inglés lo más *universal* posible y sin referencias a un ordenamiento jurídico anglosajón en concreto) así como el uso de determinadas técnicas (como el préstamo combinado con la descripción o la generalización para los juri-culturemas) en su traducción.

Dada la escasez actual de estudios, urge profundizar en la investigación traductológica en relación con los documentos relativos a los procedimientos judiciales cuya traducción resulta esencial para salvaguardar las garantías procesales de los sujetos alófonos sometidos a un procedimiento judicial. Confiamos en que esta contribución, basada en la compilación y explotación de un corpus *ad hoc* de documentos auténticos, a pesar de sus evidentes limitaciones, puede ser un valioso punto de partida.

Referencias

- Alcaraz Varó, E., *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel 2002.
- Anthony, L., *AntConc (Version 3.5.8)*. Tokio: Waseda University 2019. Disponible en <https://www.laurenceanthony.net/software>.
- Bestué Salinas, C., “Aproximación empírica a la labor del intérprete en los tribunales de justicia”, en: Ariza Colmenarejo, M. J. (coord.), *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch 2018, 139-158.

- Bestué Salinas, C., “A matter of justice. Integrating comparative law methods into the decision-making process in legal translation”, en: Biel, L., Engberg, J., Martín Ruano, M. R. y Sosoni, V. (eds.), *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing Methodological Boundaries*. Londres: Routledge 2019, 134-151.
- Borja Albi, A., *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel 2000.
- Borja Albi, A. “A genre analysis approach to the study of the translation of court documents”, *Linguistica Antverpiensia* 12 (2013), 33-53.
- Cao, D., *Translating Law*. Clevedon: Multilingual Matters 2007.
- Chromá, M., “Traps of Legal English as a Target Language in Legal Translation”, *Comparative Legilinguistics* 26 (2016), 71-97.
- Diccionario del Español Jurídico* (2019). Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. Disponible en <https://dej.rae.es/>.
- Ernst, I. A., *Diseño y desarrollo de una aplicación informática de gestión de documentos del proceso penal en español y rumano*. Universidad de Alcalá: Trabajo de Fin de Máster 2015.
- Fernández Carrón, C., *El derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. Valencia: Tirant lo Blanch 2017.
- González-Ruiz, V., “Trying to See the Wood Despite the Trees: A Plain Approach to Legal Translation”, en: Cheng, L., Sin, K. K. y Wagner, A. (eds.), *The Ashgate Handbook of Legal Translation*. Surrey: Ashgate 2014, 71-89.
- Harvey, M. A., “Beginner’s Course in Legal Translation: The Case of Culture-bound Terms”, *ASTTI/ETI* (2000), 357-369. Disponible en <http://www.tradulex.com/Actes2000/harvey.pdf>
- Holl, I., “Die kontrastive Textsortanalyse als Vorstufe zur Übersetzung von Rechtstexten: Deutsche und Spanische im Vergleich”, *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas* 3 (2011), 195-207.
- Kocbek, A., “An integrated model for translating legal texts», *Vertimo Studijos* 5 (2012), 64-75.
- Lobato Patricio, J., “La traducción jurídica, judicial y jurada: vías de comunicación con las administraciones”, *Entreculturas* 1 (2009), 191-206.
- Mayoral Asensio, R., “¿Cómo se hace la traducción jurídica?”, *Puentes* 2 (2002), 9-14.
- Monzó Nebot, E., “La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje”, *Revista de Tradução* 2 (2002), 21-36.
- Nord, C., *Translating as a Purposeful Activity*. Manchester: St. Jerome 1997.
- Nord, C., *Translating as a Purposeful Activity* (2.^a ed.). Londres: Routledge 2018.
- Orozco-Jutorán, M., “Efficient Search for Equivalents at Your Fingertips – The Specialized Translator’s Dream”, *Meta* 62, 1 (2017), 137-154.
- Ortega Arjonilla, E., “La traducción judicial (francés-español/español-francés) a examen: conceptualización, práctica profesional y aplicaciones didácticas”, *Re-dit* 2 (2009), 53-75.
- Ortega Herráez, J. M., “Caracterización de la práctica profesional de la traducción en el orden jurisdiccional penal en España”, *Puntoycoma, Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la Unión Europea* 133 (2013a), 10-24.
- Ortega Herráez, J. M., “La intérprete no solo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo: requisitos

- de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España”, *Sendebarr* 24 (2013b), 9-42.
- Orts Llopis, M. Á., “El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español”, *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 67 (2017), 220-236.
- Orts Llopis, M. Á., “El género como método de estudio y enseñanza en la traducción de textos especializados en inglés-español. El género y la traducción jurídica”, en: Rojo López, A. M. (ed.), *La investigación en traducción: aspectos metodológicos y aplicaciones didácticas*. Madrid: Anthropos 2018, 125-157.
- Peruzzo, K., “European English terms for Italian legal concepts: the case of the Italian Code of Criminal Procedure”, *Rivista internazionale di tecnica della traduzione* 15 (2014), 145-157.
- Prieto Ramos, F., “¿Qué estrategias para qué traducción jurídica?: por una metodología integral para la práctica profesional”, en: Alonso Araguás, I., Baigorri Jalón, J. y Campbell, H. (eds.), *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues / Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Comares 2013, 87-106.
- Reichmann, T., “Anklageschiften und Strafbefehle im deutschen-brasilianischen Vergleich”, en: Zhu, J., Zhao, J. y Szurawitzki, M. (eds.), *Germanistik zwischen Tradition und Innovation*. Berna: Peter Lang 2016, 343-347.
- Scarpa, F., Peruzzo, K. y Pontrandolfo, G., “Methodological, Terminological and Phraseological Challenges in the Translation into English of the Italian Code of Criminal Procedure”, en: Gialuz, M., Lupária, L. y Scarpa, F. (eds.), *The Italian Code of Criminal Procedure. Critical Essays and English Translation*. Lavis: Wolters Kluwer 2014, 53-80.
- Scott, J., “Can Genre-specific DIY Corpora, Compiled by Legal Translators themselves, Assist them in ‘Learning the Lingo’ of Legal Subgenres?”, *Comparative Legilinguistics* 12 (2012), 87-100.
- Simonnæs, I., “Challenges in Legal Translation – Revisited”, *Linguistica* 53 (2) (2013) (*Zwischen Sprache und Recht*, 91-102).
- Soriano Barabino, G., “La creación de corpus de documentos reales por parte del traductor jurídico, del investigador y del docente de traducción jurídica: aspectos jurídicos y prácticos de las dificultades de recopilación”, en: Romana García, M. L. (ed.), *II AIETI. Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. Madrid, 9-11 de febrero de 2005*. Madrid: AIETI 2005, 196-206.
- Taranilla García, R., *La configuración narrativa en el proceso penal. Un análisis discursivo basado en corpus*. Universitat de Barcelona: Tesis doctoral 2011.
- Valderrey, C., “Modelos textuales multinivel y desarrollo del saber en Derecho en la formación de traductores”, *Sendebarr* 28 (2017), 53-70.
- Vigier-Moreno, F. J., “Aplicaciones didácticas del género *citación judicial* en la traducción jurídica alemán-español”, *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria* 11, 2 (2017), 237-250.
- Way, C., (2012). “A discourse analysis approach to legal translator training: More than words”, *International Journal of Law, Language and Discourse* 2, 4 (2012), 39-61.